

8 de noviembre de 2019

REUNIÓN MESA NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DE BANCA DERECHOS SINDICALES– RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En la reunión celebrada ayer, la **UGT** presentó sus propuestas en los capítulos de derechos sindicales y régimen disciplinario;

Las comunicaciones no pueden estar limitadas, es un derecho de los trabajadores y trabajadoras del sector, estar informados de los aspectos laborales que acontecen en su entidad, así como del Convenio Colectivo que regula sus condiciones laborales. La Patronal contestó que eran partidarios que las comunicaciones sindicales fueran de mayor calidad y que iban a llamar la atención a quienes se saltaran lo estipulado. Desde **UGT** contestamos que si se referían a la imposibilidad que tienen la representación sindical de poner emitir las circulares, al estar limitadas el número de éstas, o a que el apartado en intranet donde se publican estaba poco visible para el personal laboral.

En cuanto al capítulo de Régimen Disciplinario, proponemos;

Revisión del régimen disciplinario recogido en el Convenio Colectivo, así como afianzar la defensa del trabajador y trabajadora, garantizando su derechos al acompañamiento y asesoramiento sindical durante todo el proceso de tramitación del expediente disciplinario.

Ampliación del plazo a 5 días hábiles para la contestación en caso de expediente disciplinario.

Cancelar las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de las personas trabajadoras en los plazos siguientes; las faltas leves a los dos años, las faltas graves a los cuatro años y las faltas muy graves a los ocho años.

Recoger la prescripción de las faltas laborales; las faltas leves a los diez días, las graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Entidad tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Como era de esperar la Patronal propuso incluir nuevas faltas; como el incumplimiento en el registro de jornada varias veces durante los últimos 30 días, sea considerado como falta leve; como falta grave el no aporta justificación del destinado del préstamo solicitado y quién realice actividades que entren en conflicto con la entidad (por ejemplo venta de seguros) se calificará como una falta muy grave, etc.

Desde **UGT** contestamos que el personal trabajador del Sector a parte de tener jornadas interminables, presión por los objetivos y la realización de cursos, no tiene tiempo para dedicarse a otras actividades, que si piensan que el destino de los préstamos no es el indicado o que defrauda a hacienda por no solicitar factura... Mayor fraude no es el no declarar las horas extraordinarias.

Se trató también de la formación, la Patronal pretende que la que no sea obligatoria entre comillas, las personas trabajadoras también aporten su tiempo personal al entender que es voluntaria y para las entidades tienen un coste. Se les olvida que tener una plantilla formada es unos de los capitales más importantes para ellas.

Próxima reunión el 26 de noviembre. Os seguiremos informando.